Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Bolefin



Precios de suscripción

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Bourrin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oriciales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptiva de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Junio de 1909.)

1253

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD

CIRCULAR

Según me participa el Alcalde de Fuentepelayo, se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad del vecino del mismo, Ramón Molino Martín, habiéndose señalado para el aislamiento del ganado enfermo, el terreno comprendido entre la carretera que conduce á Pinarnegrillo y el camino titulado la Canalabara; lindando al Oriente, el pueblo, contando desde el Cacejo á Canalabara; Mediodía, citada carretera; Poniente, cotera de Navalmanzano, contando desde la terminación de la pradera de Canalabara con dirección al sitio titulado los cuatro caminos y continuando el sendero que va por el límite del pinar de Frutos Monedero, y Norte, reterido camino de Canalabara.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Segovia, 11 de Junio de 1909.

El Gobernador, Angel Gòmez Inguanzo

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO Minas.

Don Angel Gómez Inguanzo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Leandro de Orduña y Odriozola, vecino de esta Ciudad, ha presentado en este Gobierno en el día de hoy, un escrito en el que rectifica la designación hecha en la instancia de registro para la Mina titulada "María Belén,, núm. 348, sita en el término de Villacastín, en la forma siguiente: Desde la primera estaca se medirán trescientos metros para colocar la segunda, y desde la tercera á la cuarta estaca se medirán otros trescientos metros, en vez de ochocientos que se decian en la instancia de denuncia de dicha Mina, publicada en el Boletín oficial, núm. 65, correspondiente al día 31 de Mayo próximo pasado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 27 del Reglamento vigente de Minería de 16 de Junio de 1905.

Segovia, 12 de Junio de 1909. El Gobernador,

Angel Gomez Inguanzo

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Marzo de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO CANDAMO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Policia urbana.—Fuentes to.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Goberna lor civil de la provincia, é interpuesto por Anselmo Sancha Galindo, vecino de

Fuentesoto, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, ordenándole deje á favor del Municipio un terreno que ha cerrado en el sitio denominado el «Vallejo»; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil, que procede revocar el acuerdo recurrido, munteniendo á D. Anselmo Sancha Galindo en el disfrute del mencionado terreno.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros al Ejército, durante el mes actual:

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la con-

Contabilidad provincial. - Capital. - La Comisión acuerda el abono con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, de las 515'45 pesetas, importe de la medalla de oro de la Exposición Hispano-Francesa de Zaragoza, regalada al Oficial primero de la Corporación, D. Pío de Frutos Córdoba, por virtud del acuerdo de 30

de Enero último. Sección de lactancia. — Capital. — Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, en la que manifiesta que algunas de las amas que, reconocidas por los Médicos son inscriptas en turno para lactar expósitos, no se presentan después, por lo que ha sido preciso entregar los ninos que ingresan para la lactancia á las amas que siguen en turno á aquéllas, habiendo ordenado dicho Director que, á las nodrizas que se encuentren en tal caso, no las sea entregado niño alguno hasta que resuelva esta Comisión; la misma acuerda de conformidad con lo resuelto por la Dirección de Beneficencia y que en lo sucesivo toda ama que no se presente al recibir el primer aviso para efectuarlo, sea dada de baja en el turno correspondiente.

Calefacción por vapor.—Capital.—
Dada cuenta de la carta que D. Alberto Novella, dirige al Sr. Presidente de la Diputación y éste pasa á resolución de esta Comisión, respecto á las modificaciones que han de hacerse en la instalación por la calefacción por vapor, unas por cuenta de la Casa instaladora y otras con cargo al presupuesto provincial, cuyas modificaciones que afectan á los radiadores instalados

en el Salón de sesiones de la Corporación, en las oficinas de Carreteras, de Agricultura é Instrucción pública; la Comisión acuerda se lleven á cabo las modificaciones de referencia en la forma que indica el Sr. Novella, en su carta unida al oportuno expediente.

Beneficencia. - Sección de alienados. -Gomezserracin.-Resultando de una de las certificaciones expedidas por el Alcalde de Gomezserracin, que el presunto demente Lucio Alvarez Fuentetaja, puede poseer algunos bienes en el pueblo de Pinarejos, de donde es natural; la Comisión acuerda reclamar de la Alcaldia de este último pueblo; certificación de cuantos bienes propios posea el citado Lucio y su esposa, Saturnina Ortega Fernández, con expresión de la cuota que cada uno satisfaga por contribución al Tesoro, al objeto de resolver lo procedente en cuanto al pago de estancias.

Sección de huérfanos.—Roda.—Solicitado por Bruna Cecilia Fuentes, de estado viuda y vecina de Roda, el ingreso de dos hijos suyos llamados Margarita y Clemente Hernando Cecilia, de seis y cuatro años de edad respectivamente, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, por carecer aquélla de medios de subsistencia y quedarla otros dos hijos menores de quince años; la Comisión acuerda acceder á la pretensión de la solicitante, por estimar justificados los extremos reglamentarios relacionados con la misma.

Y se levanto la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 16 de Marzo de 1909.— El Secretario, Francisco de Caceres. —V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Siendo muy frecuentes los casos en que los individuos del Cuerpo de Seguridad, al solicitar la renuncia de destino ó la excedencia por un año, con arreglo á la Ley, abandonan el destino antes de que por la Junta de Policía sea acordada su baja, en perjuicio de los intereses del Estado por una parte, y del Tesoro

público por otra, y con el fin de cortar estos abusos en lo su-

cesivo.

S. M. el Rey (q. D.g.) ha tenido á bien disponer que á todos los individuos del Cuerpo de Seguridad, que al presentar la renuncia del destino ó solicitar la excedencia dejen de continuar prestando el servicio que les corresponda hasta que sea acordada su baja por la Junta de Policía, se les declare suspensos de empleo y sueldo, y, por lo tanto, sin opción á percibir haberes, puesto que debe considerarse su determinación como dejación del destino.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1909.—Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 9 de Junio de 1909.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los temas acordados por la Junta Central de primera enseñanza, para que los Maestros de Instrucción primaria y Profesores de Escuelas Normales, redacten las Memorias técnicas á que se refiere el artículo 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, durante las próximas vacaciones, disponiendo al propio tiempo que se publiquen en la Gaceta de Madrid, dentro de la primera quincena del mes de Junio próximo, conforme á lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de la expresada Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1909.—R. San Pedro.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria

PRIMERA ENSENANZA Temas

aprobados por la Junta Central de Primera Enseñanza, para que los Maestros de Escuela pública y los Profesores de Escuelas Normales redacten las Memorias técnicas á que se refiere el articulo 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, durante las próximas vacaciones caniculares.

Temas para Maestros cuya dotación anual no llegue á 825 pesetas.

La reunión de niños de ambos sexos en las Escuelas mixtas es perjudicial ó conveniente para la buena educación de unos y otros. - En el primer caso, ¿qué medios propone el autor para evitar los perjuicios? B. Olgoris Door TIA ED. 1837 Stone

Quiénes deben dirigir las Escuelas de asistencia mixta.—Razones en pro de la opinión sustentada por el autor y que haya deducido principalmente de la experiencia.

III

Expóngase un horario escolar que haya servido para los trabajos de un curso, por lo menos, y díganse las ventajas ó inconvenientes observados.

¿Tiene el autor de la Memoria establecidas las prácticas agricolas? -¿Qué medios hay en la localidal y cuáles faltan para hacerlas con provecho?

Lugar que ocupan en la enseñanza los libros de texto, la viva voz del Maestro y la enseñanza intuitiva.

A qué asignaturas da preferencia el autor de entre las que figuran en el horario escolar y razones que á ello le

VII

obligan.

Importancia y conveniencia de excursiones y paseos escolares. - Medios de fomentarlos.

Dada la irregular asistencia que en los pueblos rurales suele haber á la Escuela, indíquense los medios más acertados para mejorarla.

Medios para aumentar la cultura del Magisterio en ejercicio y mantener viva su vocación.

Ayuda que prestan en esta localidad á la obra de la enseñanza la acción social, las Autoridades y los padres de familia.

Fuera de la oposición para el ingreso en el Magisterio primario oficial, ¿qué medios podrán emplearse para la elección de los mejores Maestros?

Descripción de tres juegos infantiles de los que en la localidad tengan mayor valor pedagógico.

Relación de algún hecho histórico notable ocurrido en la localidad.

XIV Enumeración de algunos de los trabajos prácticos que el Maestro exige á sus discipulos. — Observación sobre es-

te punto. XV

Qué clase de trabajos manuales tiene el autor de la Memoria establecidos en su Escuela. - Experiencias recogidas respecto de esta disciplina.

Grado de cultura de la mujer en la localidad y medios que pudieran aumentarla.

XVII

Tendencias dominantes en la localidad acerca de la educación primaria.

XVIII

Labores de las niñas que la Maestra prefiere y razones de esta preferencia.

Enseñanza cívica.—Medios de fomentarla y carácter que debe tener en nuestras Escuelas.

Medios de establecer y estrechar las relaciones de padres y Maestros para aunar sus esfuerzos en favor de la educación del niño.

Temas para Maestros cuya dotación anual no llegue á 2 000 pesetas ni sea inferior á 825 pesetas.

Errores y preocupaciones que más dominan en la localidad en que el autor de la Memoria presta sus servicios y medios que emp'ea para combatirlos.

De qué medios se vale el autor de la Memoria para que las reglas higiénicas sean llevadas á la práctica, indicando los resultados y los obstáculos con que tropieza.

Qué medios emplea el autor de la Memoria para despertar y desarrollar en los niños el amor al ahorro y las prácticas de economía doméstica.

Sistema de organización que el Maestro tiene adoptado en la escuela.—Ventajas é inconvenientes del mismo.

Mobiliario escolar: condiciones higiénicas y pedagógicas; material pedagógico que se estime necesario.

Material de enseñanza: sus condiciones higiénicas y pedagógicas.

Programas que el Maestro ha desarrollado en el presente curso, razonando la extensión é intensión de los mis-

Datos pedagógicos relativos á dos tipos de niños.—Labor del Maestro con dichos niños.

Copia de algunas hojas antropométricas de los niños de la escuela y observaciones á que las mismas den lugar.

Importancia que concede el Maestro en la escuela al examen y educación de los sentidos, razonando el material de que dispone al efecto y los ejercicios que realiza.

Dificultades con que ha tropezado el autor de la Memoria al llevar á la práctica los conocimientos adquiridos en los libros de Pedagogía y medios que ha empleado para vencerlas.

XII

Estudio de las Cartillas, Silabarios, etcétera, que se emplean para el aprendizaje de la lectura, indicando cuales se tienen adoptados en la Escuela, ó, en su defecto, qué marcha se sigue para conseguir que los niños lean.

Cómo lleva á cabo el autor de la Memoria el examen de ingreso. — Ventajas que reporta.

XIV

Copiar el horario del presente curso, razonando la distribución del tiempo y el trabajo.

America XX ingulana

Opinión acerca de las bibliotecas escolares circulantes: lista de los libros que pueden formarlas razonando la elección.

XVI don laborator in it Ejercicios prácticos que se realizan en la Escuela ó que el autor de la Memoria desempeña y resultados conseguidos. TEA TO THE SEE DO ANY . Robing

DANISAMO, PIORES IIVX ER ACCIDENTAL

Régimen disciplinario adoptado en la Escuela. — Ventajas del mismo é inconvenientes con que el Maestro ha tropezado en la práctica.

XVIII

Estudio de los niños mentalmente débiles que han entorpecido la marcha ordenada de la Escuela. - Indicar los medios que se han puesto en práctica

para corregirlos y los resultados obtenidos.

XIX

Estudio comparativo del desarrollo psicológico de las niñas y de los niños. presentando casos prácticos, y consecuencias que de ellos se deduzcan.

Qué medios emplea la autora de la

Memoria para despertar y desarrollar el gusto estético en las niñas. - Trabajos que realiza á este fin. XXI

Procedimientos de que se vale el Maestro para despertar el sentido moral en sus discipulos.

Aprobados por la Junta Central de primera enseñanza.

Madrid, 30 de Abril de 1909.-El Presidente, Eduardo de Hinojosa. _ El Secretario, Vicente Cuadrillero.

Temas para Maestros cuya dotación anual sea de 2.000 ó más pesetas y para Profesores de Escuelas Normales.

Sistemas de pesas, medidas y monedas empleadas donde el Maestro ejerce su profesión y relación que mantienen con las del métrico decimal.

Medios que se consideran más provechosos y radicales para borrar los primeros é implantar como exclusivo este último.

II

Enseñanzas de Agricultura, Ganadería é Industrias locales que convendría introducir en la Escuela, por la indole especial de la región, y manera más fácil de hacerlo por el propio esfuerzo del Maestro ó acudiendo al concurso ajeno.

Modo de organizar el Museo Escolar, por el cambio recíproco de los productos de distintas regiones entre las Escuelas respectivas. - Posibilidad y conveniencia de conceder franquicia postal para el paquete pedagógico.

Parent des VI de d'unio de livis Organización de una Biblioteca circulante en la Escuela que dirija quien informe, sin más acción que la de los mismos niños ó con el concurso y la protección particular y del Estado. -Indice de las obras que se consideren más útiles.

El ahorro postal en la Escuela: bienes materiales, morales y pedagógicos que puede proporcionar en la Escuela y para la sociedad. — Procedimiento para su implantación, desenvolvimiento y difusión.

Examen de nuestra legislación vigente sobre provisión de Escuelas.-Reformas que se consideren necesarias.

Medios más sencillos y eficaces para aplicar los conocimientos y la práctica de los trabaj s manuales ó la formación del gabinete de ciencias matemáticas, físicas, quimicas y naturales con sus experiencias y prácticas más adecuadas en la cátedra y en el campo de cultivo.

there to be but VIII, too Influencia que el exceso ó la mala dirección del trabajo mental ejerce sobre el sentimiento y la voluntad del niño. Descript spread by XI composition

Importancia capital que para la práctica de la vida tiene el estudio de idiomas extranjeros.

Ei Xobernadox il

Necesidad de establecer la inspección médica de los locales y mobiliario de as Escuelas.—Peligros que para la salud y el desarrollo normal del niño, ofrece el mobiliario defectuoso.

XI

Importancia del estudio de la Historia moderna y de la Constitución del Estado.

XII

Ventajas y desventajas que ofrece el medio internado en las Escuelas Normales.—De ser conveniente, ¿qué condiciones son necesarias para su establecimiento?

IIIX

Importancia del dibujo para la maestra.—Tiempo que hay que dedicar á esta enseñanza.

XIV

¿Deben limitarse las prácticas de los alumnos á las Escuelas agregadas á las normales?—¿Quiénes deberian encargarse de la inspección de las prácticas del alumno Maestro?

XV

¿Convendria establecer en las Escuelas Normales de Maestras, cursos libres de enseñanzas de cultura general para la mujer que no sigue la carrera del magisterio?—En caso afirmativo, ¿cuáles serían las más ventajosas para el mejor cumplimiento de su misión en el hogar?

XVI

Qué medios pueden emplearse en las poblaciones donde hay una sola Escuela de cada sexo para establecer la enseñanza graduada sin que los niños dejen de aprender todo lo que á su edad corresponde, ni al Maestro se le aumenten horas de trabajo.

XVII

Conviene dar en las Escuelas de niños carácter profesional á la enseñanza de alguna clase de labores: ¿cuál sería la preferida en la localidad?

XVIII

Espíritu de la educación en la antigüedad.—La educación en Atenas.— Idem en España.—I lem en Roma.

XIX

Espiritu de la educación en la Elad Media.—Escolasticismo.

XX

Espíritu de la educación moderna. — Sus principales resultados. — Reformadores españoles.

XXI

Espíritu de la educación contemporánea.—Principales factores de la actual renovación educativa.

XXII

Influencia del carácter nacional en la dirección pedagógica.

XXIII

Elucación inglesa.—Sis caracteres fundamentales.

XXIV

Elucación del carácter.—Medios de que puede valerse el Maestro para este fin.

XXV

Valor educativo del estudio del idioma y literatura patrios.

XXVI

La educación del carácter nacional.

—Su importancia.

XXVII

La educación doméstica como factor importante del carácter nacional.

XXVIII

Caracteres distintivos de la educación norteamericana.—Sus efectos.

XXIX

Educación de la mujer.—Su evolución. Fines á que debe dirigirse.

XXX

Excursiones escolares.—Su utilidad.

Organización de estas excursiones.

XXXI

Educación de los degenerados. — Tipos de degenerados. — Procedimientos para su educación.

XXXII

Acción del Estado en la obra de la educación.—Coexistencia necesaria de esta acción del Estado y de la acción privada á dicho efecto.

IIIXXX

La adaptación como ley pedagógica. XXXIV

Influencia de las familias de los niños y de las costumbres de los pueblos en la organización escolar.

XXXV

Necesidad de consultar las disposiciones personales del alumno para determinar las normas que han de regir su enseñanza.

XXXVI

Cómo debe obrarse cuando en los niños no corresponde el adelanto educativo al instructivo. — Qué procede cuando correpondiéndose los grados de educación é instrucción hay notable diferencia en las edades de los alumnos.

Aplicaciones y resultados del llamado método activo en las Escuelas de primera enseñanza.

XXXVIII

La educación moral en las Escuelas de instrucción primaria de enseñanza y el ejemplo.

XXXIX

El catecismo y la historia sagrada como medios de educación moral.

XL

El método indirecto en la educación moral.— Los juegos como factor de educación moral.

Aprobado por la Junta Central de primera enseñanza.

Madrid, 30 de Abril de 1909.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.

(Gaceta del 2 de Junio de 1909).

Los señores Alcaldes se servirán dar á conocer á los Maestros, Maestras y Auxiliares, los preinsertos temas, para su conocimiento y á fin de que puedan cumplir cuanto sobre el particular está prevenido.

1251

Alcaldía Constitucional de Segovia

Habiendo transcurrido el plazo de diez dias, que determina el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de los pliegos de condiciones para la subasta que el Exemo. Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión de 21 de Mayo próximo pasado se celebre, para la construcción de un pequeño mercado con cajones de madera, en la plazuela de San Facundo, de esta Ciudad, bajo el tipo de diez mil ochocientas cincuenta y dos pesetas, ochenta céntimos, en que han sido valorados, según el detalle del presupuesto y con sujeción á las condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, para los que gusten enterarse.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce del día 21 de Julio próximo, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue.

El depósito provisional y el definitivo, habrán de hacerse en la Depositaría de este Municipio y en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, conforme á lo dispuesto en el art. 12 de la citada instrucción, de la cantidad de quinientas cuarenta y dos pesetas, sesenta y cuatro céntimos, para optar á la subasta, y el doble de esta suma para el definitivo, por el que resulte rematante.

El Licenciado en Derecho, D. Paulino Gómez del Pozo, empleado de la Corporación, es el designado, en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la referida instrucción, para el bastanteo de los poderes extendidos á nombre de personas que en la subasta representen á otros interesados.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora, en el papel correspondiente de la clase undécima y arregladas al siguiente modelo de proposición; no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

La Corporación municipal se compromete á satisfacer al contratista la
obra que realmente ejecute, sea más ó
menos que la presupuestada, con arreglo á las instrucciones que reciba del
Arquitecto y á la medida que practique
este funcionario.

Segovia, 9 de Junio de 1909.—Miguel Llovet.

Modelo de proposición

Don N.... N...., que vive en...., por sí ó en representación de...., enterado de las condiciones, presupuesto y plano para la construcción de cajones de madera, con destino á un pequeño mercado en la plazuela de San Facundo, se compromete á tomar á su cargo esta obra, sujetándose á todas las condiciones del expediente, por la cantidad de..... pesetas,céntimos, (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, y que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

428

Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza

CONCEJALES:

- D. Félix Berzal Alvaro
- » Vacante
- * Leoncio Alvaro Sanz
- Juan Enebral Alvaro
 Gregorio Alvaro de Andrés
- » Eusebio Alvaro Hernando

- CONTRIBUYENTES:
- D. Gabino Berzal Alvaro

 ** José Benito de Benito
- José Arribas Garcia
- » Esteban Blanco Arribas
- » Juan Alvaro Santa Maria
- » Eusebio Marinas Hernando
- » Cayetano Alvaro Alvaro
- » Gorgonio Miguel Alvaro
- Leandro Alvaro Sanz
 Juan Martin Yagüe
- » Venancio Alvaro Holgueras
- Juan Benito Peña
- » Lorenzo Arribas Garcia
- » Miguel Alvaro Enebral
 » Miguel Garcia Arribas
- » Gregorio Enebral Arribas
- » Cipriano Benito Garcia
- » Celedonio Berzal Peñas
- » Leandro Enebral Alvaro
- Julian Alvaro Hernando
 Francisco Miguel Llorente
- » Prudencio Sanz Arribas
- » Prudencio Sanz Arribas
- » Julian Miguel Bravo

» Luciano Alvaro Alvaro Valleruela de Pedraza, 5 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Félix Berzal Alvaro.

416

Ayuntamiento de Villacastín

- CONCEJALES:
- D. Mariano Serrano Ginovés

 * Isidoro Redondo Garcia
- » Mariano Rodriguez Blanco
- » Juan de Blas y Blas
- » Honorato Gonzalez Ayuso
- » Rigoberto Gonzalez Marugán
- » Eustaquio Dimas Belsa
- » Alvaro Sastre Mosquera
- » Bernardo Diaz Canales

CONTRIBUYENTES:

- D. Nicasio Gomez de Inés
- » Pio Gonzalez Sanchez
 » Andrés Martinez Gonzalez
- » Jerónimo Arcones Calzada
- » Hermenegildo del Campo Aceña
- » Mariano Rubio Ramos
- » Mauricio Corselas Asensio
- » Santiago Fernandez Chaveinte
- » Pelayo Gordo Becerril
- » Casimiro Gonzalez Ortiz
- » Victor Herranz Chamorro
- » Francisco Velasco Granés
 » Baldomero Garcia Herrero
- » Salustiano Sanchez Ramirez
- » Angel Lozano Fernandez
- Deledonio Gonzalez Hernandez
- » Ramon Garcia Martin
- » Esteban Heredero Olalla
- » Felix Hernandez de Blas
- » Sebastian Alvarez Miguel
- » Florencio Barba Calvo
- » Saturio Rumirez Garcia
- » Gabino Mozo Valadron
- Esteban Caballero Segovia
 Dámaso Bermejo Ayuso
- » Jacinto Aparicio Gordo
- » Faustino de Blas y Blas
- » Martin Ejido Pedraja
 » Fausto Ejido Pedraja
- » Eustoquio Martinez Lopez
- » Saturnino Bachiller Gonzalez
- » Pedro Marinas Lopez
- » Mariano Izquierdo del Barrio
 » Prudencio Heredero Olalla
- » Casiano Muñoz Bermejo
- » Francisco Valverde Tabanera

Villacastin, 6 de Marzo de 1909.--El Alcalde, Mariano Serrano.

Ayuntamiento de Martin Muñoz de la Dehesa

CONCEJALES:

D. Pedro Hernandez Garcia

» Remigio Gallego Lumbreras » Roman Sanz Lopez

» Calixto Galindo Burrero » Luis Garcia Muñoz

CONTRIBUYENTES:

D. Agapito Martin Mateos » Marcos Rueda Lazaro

» Saturnino Rueda Sanz » Timoteo Gallego Lumbreras » Francisco Rueda Canto

» Hilario Rodriguez Martin » Ventura Lázaro Rueda » Pedro Sanz Lopez

Nicolás Martin Bartolomé » Paulino Pacheco Herrero » Jacinto Mateos Bartolomé » Amalio Martin Rodriguez

» Roman Hernandez Carramolino » Jorge Casado Esteban » Guillermo Martin Montero

» Lean tro Señas Sanchez » Teodoro Hernandez Rojo » Braulio Gimeno Gonzalez

Pedro Gonzalez Marugán » Paulino Martin Hernandez

» Hilario Calvo Otero » Eusebio Güemes Tejedor » Agustin Gallego Otero » Mariano Mateos Muñoz

Martin Muñoz de la Dehesa, 4 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Pedro Hernandez.

Junta municipal del Censo electoral de Valdevarnés

Los que subscriben, Presidente y Adjuntos de la Mesa electoral de la única Sección de este término.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

D. Pedro Martin Martin, 23 votos.

D. Nicomedes Granda, 13 D. Victoriano Granda, 10.

D. Pedro Martin Lazaro, 10. D. Martin Alonso, 7. D. Alejandro Martin, 6.

D. Julito Martin, 4. D. Gregorio Sanz Estebaranz, 4.

D. Cosme Gonzalez Yagüe, 4. D. Niceto Garcia Diego, 3. D. Gabriel Miguel, 3,

D. Leandro Agueda, 3. D. Florencio Yagüe, 3. D. Francisco Asenjo, 2. D. Florentino Gadea, 2.

D. Agustin Arranz, 2. D. Ulpiano Esteban, 2. D. Braulio Alonso Calvo, 2.

D. Galo Gimeno Yagüe, 2. D. Valentin Granda, 2. D. Blas Granda, 2. D. Faustino Granda, 2. D. Antolin Iglesias, 1.

D. Saturnino Sanz, 1. D. Gregorio de la Cruz, 1.

P. Teodoro Sanz, 1. D. Guillermo Cuesta, 1.

D. Andrés Granda, 1. D. Francisco Granda Andrés, 1.

D. Antonino Sanz, 1. Y en cumplimiento del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado articulo determina.-Valdevarnés á dos de Mayo de mil novecientos nueve. -El Presidente de la Mesa, Agustin Arranz. - Los Adjuntos, Leandro

Agueda.—Florencio Yagüe.

Junta municipal del Censo electoral de Cubillo

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resuita del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Isidoro Barrio Virseda, 26 votos.

D. Juan Garcia Barrio, 1.

D. Victor Pastor Gonzalez, 21. D. Buenaventura Otero Velasco, 3.

D. Anastasio Herrero Paez, 9. D. Eloy Blanco Alvaro, 2. D. Andrés Blanco Barrio, 1. D. Victorino Arribas Tapias, 1.

D. Jorge Virseda Contreras, 1. D. Juan Blanco Alvaro, 2. Blancas, 8.

D. Bruno Heras de Pedro, 1. D. Juan Blanco Barrio, 1. D. Ciriaco Herrero Ballestero, 1.

D. Gregorio Tapias Barrio, 1. D. Simón Barrio de Andrés, 1.

Y para que conste y á sus efectos según está prevenido por el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Cubillo á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Francisco Avila.-Los Adjuntos, Lucas Tapias.-Julián Barrio.

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de este

partido de Segovia.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia de D. Gabriel Garcia y Garcia, vecino de Navafria, D. Enrique y don Arturo Santiuste Albasanz, D. Sebastián González Mateo, D. Eusebio Garcia López y D. Saturnino Marinas Moreuo, vecinos de esta Ciudad, contra D. Manuel Yuste Valverde, que lo es de Domingo García, sobre pago de cinco mil ochocientas cuarenta y dos pesetas, procedentes de obras realizadas en la Casa Ayuntamiento y Escuela del pueblo de Navas de Oro, se sacan á pública subasta por primera vez los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado D. Manuel Yuste Valverde.

Fincas en término de Domingo García:

1. Una casa en la calle de Migueláñez, número dos, que ocupa ocho mil novecientos veintinueve pies, y linda a Oriente, casa de Aurelio Julito González; Mediodía, dicha calle; Poniente, camino del río, y Norte, huerto de Manuel Martin; tasada pericialmente en 1.250 pesetas.

2. Otra casa en la calle de Migueláñez, número cuatro, con varias habitaciones, cuadra y corral, que mide cuarenta y cuatro metros cuadrados, y linda O., casa de Eleuterio Nicolás; M., dicha calle; P. y N., de esta ha-

cienda; en 500 idem.

3.ª Otra casa en la calle Larga, número cuatro, con varias dependencias, cuadra y corral, que mide ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, y linda por la derecha, con solar de herederos de Eusebio Miguel; izquierda, casa de Pablo Muñoz; espalda, Conde de San Rafael, y frente, dicha calle; en 1.250 idem.

4. Una tierra al Portillo de las cercadas, de tres cuartas, linda á Oriente, una pared; Mediodía, Rufino Arribas; Poniente, Agustina Sastre, y Norte, un sendero; en 150 idem.

5. Otra al Cacito gordo y cabaña

de las cercadas, de cinco cuartas, linda a O., Agapito Arévalo; M., camino de Ortigosa y Victoriano Rincón; P., D. mingo Miguel, y N., de Vicente Miguel; en 30 idem.

6. Otra á los Saleros, de trece cuartas, linda O., Manuel Yuste; M., Estefania Martin; P., Vicente Marugán, y N., Valentin Gil; en 30 idem.

7. Otra por cima del camino, de seis celemines, que linda á O. y N., Mario Maldonado; M., de José Ray, y P., de Francisco del Castillo; en 20 idem.

8. Otra á Peñalosa, de dos fanegas y dos celemines, linda á O., de Vicente Miguel; M., de Bartolomé Vela; P. y N., tierra de Vicente Miguel; en 36 idem.

9.ª Otra á la borriquilla, de seis celemines, linda O., Bernardino Arribas; M., de Maximino de Pedro; P., José Rey, y N., Juan Yagüe; en 15 idem. of ush say semiled religion at

10. Otra al camino del río, de una fanega y siete celemines, linda á O. y N., de Domingo Galán; M., de Juan Yagüe, y P., Martin Yagüe; en 60 idem. (a) in () in

11. Otra á la Panadera, de dos cuartas y media, linda O., Ignacio Sanz; M., un lindazo; P., Miguel Arévalo, y N., Juan Gil; en 200 idem.

12. Una viña á la revilla, de obrada y media, linda O., herederos de Bonifacio Gozalo; M., Conde de San Rafael; P., de Juan Martin y otro, y N., de Cenón Gómez; en 100 idem.

13. Una tierra al Valle, de cuatro cuartas y media, linda O., pared y tierra de Juan Gonzalo; M., Marqués de Paredes y Vicente Miguel; P., Ignacio Monjas, y N., de Rufino Arribas; en 500 idem.

14. Otra tierra á las seis, de cuatro cuartas, linda á O., Zacarias Hernanz; M. y P., de Pio Sanz, y N., de Juan Manso; en 200 idem.

15. Otra á los Majuelos nuevos ó viejos, de cuarta y media, linda por los cuatro aires, con paredes y ejidos

del pueblo; en 200 idem.

16. Otra tierra al Picazo, de cuatro obradas, con varios pinos negrales y albares, linda á O., Mariano de Pedro; M., rio Eresma; P. y N., pinar de la Comunidad; en 2.500 idem.

17. Otra tierra á la cuesta Ayuso, de dos obradas y media, linda O. y M., Victor Pascual y otros; P., cercado de Paula Gil, y N., ejidos; en 60 idem.

18. Un erial à la cuesta grande, de dos obradas y media, que linda por todos los aires, con ejidos; en 50 idem.

19. Otro al berrueco, de tres cuartas, linda O., Agustina Sastre; M., ejidos; P., Cayetano Muñoz, y N., Pedro Frentes; en 30 idem.

20. Otro á la cuesta Ayuso, de tres cuartas, linda O., Francisco Arévalo; M., Eugenio Rincón; P., Sinforiano Miguel, y N., ejidos y tierras de Blas Bartolomé; en 30 idem.

21. Otro à la cuesta grande de San Isidro, de mil estadales, linda á O., Felipe Herranz; M., de Bernardo Gozalo; P., arroyo de la pila, y N., de Nicasio Pedrazuela; en 50 idem.

22. Otro á la cuesta Ayuso, de cinco obradas, linda O., Marqués de Paredes; M., Meliton Herranz; P., Francisco Arévalo, y N., Blas Bartolomé; en 55 idem.

23. Otro á la cuesta grande, de dos obradas y media, linda O., Francisco Fuentes; M., de Josefa Vela; P., de Cayetano Muñoz, y N., Prudencio Muñoz; en 35 idem.

24. Una viña á Carra-gollada, de ciento treinta y tres estadales con doscientas cepas, linda á O. y M., sendero del Bon; P., Maria Yuste, y N., camino que va á las Balisas; en 100 idem.

25. Una tierra a los Guijares v arroyo de la Pila, de dos cuartas y media, linda a O., María Yuste; M., Felipe Herranz; P., Gabriel Manso, y N., de Pedro Gozalc; en 150 idem.

26. Otra tierra á Carra-nieva, de cuatro cuartas, linda a O., Juan Manso; M., Gabino Monjas; P., Ignacio Monjas, y N., camino; en 200 idem.

27. Otra á los Guijares y arroyo de la Pila, de dos cuartas y media, linda á O., Mariano Herranz; M., de Narciso Fuentes; P., Eugenia Yuste, y N., de Matías Domingo; en 100 idem.

28. Otra tierra á los Oteruelos, de dos cuartas y media, linda á O. y N., Juan Manso; M., una pared, y P. Pa-

blo Monjas; en 100 idem.

El remate tendrá lugar el día veintitrés de Julio próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que es la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo; que pueden hacerse posturas à calidad de ceder el remate a un tercero, y por último, que las mencionadas fincas se sacan á pública subasta, á instancia de la parte actora, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas, con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y se señale por este Juzgado, practicando al efecto, todo lo que el interesado en el embargo podria hacer, según las disposiciones del artículo cuarenta y dos del Reglamento general para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Segovia á cuatro de Junio de mil novecientos nueve. - Miguel López. — Julián Otero.

i al la al un moroscanto di ele naire 1242

Juzgado municipal de Santo Tomé del

Don Mariano Vega Santa Maria, Juez municipal de este pueblo de Santo Tomé.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal por renuncia voluntaria del que la viene desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario del mismo, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince dias, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el reglamento se refiero ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

La dotación de este Juzgado consiste en los derechos de arancel.

Santo Tomé del Paerto, 30 de Mayo de 1909 .- El Juez, Mariano Vega.

IMPRENTA PROVINCIAL